



Consejo de Seguridad

Distr. general
14 de noviembre de 2013
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad

Nota verbal de fecha 29 de mayo de 2013 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas tiene el honor de remitirle a su nota de fecha 27 de febrero de 2013 y de adjuntar a la presente información actualizada presentada por el Gobierno de la República Árabe de Siria de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución [1977 \(2011\)](#) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 29 de mayo de 2013 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas

[Original: árabe]

El 14 de octubre de 2004, la República Árabe Siria presentó su primer informe nacional al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#). El informe se publicó el 24 de noviembre de 2004 como documento [S/AC.44/2004/\(02\)/70](#). En vista de las peticiones y observaciones del Comité, posteriormente fue complementado con las cartas [S/AC.44/2004/\(02\)/70/Add.1](#) y [Add.2](#), ambas publicadas el 7 de octubre de 2005, y [S/AC.44/2004/\(02\)/70/Add.3](#), publicada el 10 de noviembre de 2005.

La República Árabe Siria reitera su adhesión a los instrumentos, las decisiones internacionales, la legislación y los procedimientos aplicables en lo referente al intercambio de información y a la coordinación internacional, nacional, regional y subregional para hacer frente a la amenaza que plantea la adquisición de armas de destrucción en masa por parte de los terroristas.

Antes de la aprobación de la resolución [1540 \(2004\)](#), el Gobierno de la República Árabe Siria había adoptado ya una serie de medidas para regular el uso de materiales químicos y biológicos con fines pacíficos y evitar su uso indebido. Las autoridades sirias competentes han puesto en marcha legislación nacional sobre la gestión de sustancias químicas con fines pacíficos y, en este sentido, crearon un centro nacional en Damasco en 1994.

En virtud de la Ley núm. 51 (2001) sobre armas, el Gobierno de la República Árabe Siria impuso firmes sanciones a la gestión de cualquier tipo de arma de manera ilícita y sin un permiso oficial previo emitido por las autoridades competentes. Existen permisos para todas las formas de gestión, incluidos la importación, la exportación, el tráfico, la producción, la distribución, la transferencia, el tránsito, la reparación, el transporte y la adquisición. Las sanciones van desde multas hasta penas de prisión, cuyo monto o duración se determina de conformidad con la legislación nacional.

El Gobierno de la República Árabe Siria mantiene su compromiso con todas sus obligaciones internacionales relativas al ámbito de aplicación de la resolución [1540 \(2004\)](#), y está preparando y reforzando los programas nacionales de supervisión y regulación pertinentes. La República Árabe Siria había acordado con el Organismo Internacional de Energía Atómica que aplicaría el código de conducta sobre la importación y la exportación de fuentes radiactivas.

El Consejo de Seguridad aprobó la resolución [1540 \(2004\)](#) a fin de evitar que los terroristas adquirieran armas de destrucción en masa. En su resolución [1977 \(2011\)](#), el Consejo expresó su profunda preocupación por la amenaza del terrorismo y el riesgo de que agentes no estatales pudieran adquirir o desarrollar armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores o traficar con ellas. En esa resolución, el Consejo también señaló que, de conformidad con el derecho internacional, era necesario que hubiera cooperación internacional entre los Estados, para contrarrestar el tráfico ilícito de armas nucleares, químicas y biológicas, sus sistemas vectores y materiales conexos.

El Gobierno de la República Árabe Siria ha enviado numerosas cartas oficiales al Secretario General de las Naciones Unidas y al Presidente del Consejo de Seguridad para su distribución como documentos de la Asamblea General y del Consejo. Por ejemplo, en su carta de fecha 8 de diciembre de 2013, publicada como documento [A/67/628-S/2012/917](#), se destacan informaciones publicadas en el diario turco *Yurt*, según las cuales miembros de Al-Qaida estaban produciendo armas químicas en un laboratorio cerca de la ciudad turca de Gaziantep y amenazaban con utilizarlas contra civiles sirios. El diario *Yurt* también llamó la atención sobre unos vídeos publicados en Internet en los que terroristas fabricaban un gas tóxico a partir de materiales químicos obtenidos de empresas turcas por Al-Qaida y puestos a prueba en seres vivos.

En esas cartas, el Gobierno de la República Árabe Siria advirtió de que determinados Estados estaban apoyando el terrorismo facilitando la adquisición de materiales químicos por parte de grupos terroristas armados, y de que esos grupos podían recurrir al empleo de esas armas contra la población siria.

La República Árabe Siria exhorta al Consejo de Seguridad a que adopte las medidas necesarias para hacer que esos Estados cumplan las obligaciones que les incumben en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad [1540 \(2004\)](#) y [1977 \(2011\)](#), contribuyendo así de manera eficaz a la labor internacional para preservar la paz y la seguridad internacionales. El Consejo de Seguridad tiene la obligación de trabajar en la coordinación de la labor internacional para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores y de producción, y de pedir cuentas a los Estados por la violación de sus obligaciones internacionales en ese sentido.
